



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 16 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N°9/17

MATRICULACIÓN

VISTO:

El artículo 9° de la Ley 2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de La Pampa;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso actualizar el costo de la matrícula anual para el período 2018;

Que estas atribuciones corresponden al Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa de acuerdo a las facultades previstas en la Ley 2878 y en el Reglamento Interno;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Se aprueba dar curso a la matriculación de todo profesional que así lo requiera y cumpla con los requisitos establecidos en el inc. A) del artículo 4° de la Ley 2878 (*Poseer título de arquitecto expedido, validado o revalidado por universidades habilitadas conforme lo establecido en el art 2° de la Ley 2878*)



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Los profesionales deberán, con carácter previo al ejercicio de su actividad en la provincia, matricularse en el Colegio de Arquitectos de La Pampa en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

- a) Derecho de Inscripción: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200.-)
- b) Matrícula Anual: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200.-)

Los profesionales que tengan domicilio en extraña jurisdicción deberán, con carácter previo al ejercicio de su actividad en la provincia, constituir domicilio dentro del ámbito provincial y matricularse en el Colegio de Arquitectos de La Pampa en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

- c) Derecho de Inscripción: PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800)
- d) Matrícula Anual: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200)

ARTÍCULO 2º: Se establece que los profesionales comprendidos en el artículo 1º de la presente Resolución, que renueven la matrícula anual hasta el 30 de marzo gozarán de una bonificación de \$800 de descuento del valor fijado en tal concepto, por consiguiente la matrícula bonificada será de \$2.400. Vencida la fecha dicha bonificación quedará sin efecto. La matrícula anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Colegio.

ARTÍCULO 3º: Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día 1º de enero de 2018 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.

ARTÍCULO 4º: En oportunidad de cada Solicitud de Inscripción deberá notificarse al peticionante la presente Resolución así como la Resolución N°6/17.



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

ARTÍCULO 5º: Quedan derogados los artículos 2 y 4 de la Resolución 2/16 y todas aquellas que se opongan a la presente.

ARTICULO 6º: REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.–